

LB-00288-F-2025

Luis Beltrán, 30 de julio de 2026.

Proveyendo presentación LB-00288-F-2025-E0027.

No habiendo sido observada la planilla de liquidación, estando vencido el término para hacerlo, conforme surge del Sist. Notificaciones Electrónicas (cédula Nro. 202605041978 diligenciada al alimentante en fecha 08/05/2026), en consonancia con lo previsto por el Art.115 y Art. 120 **CPF RESUELVO:**

Apruébese la planilla oportunamente acompañada en el movimiento nro. LB-00288-F-2025-E0022 en la suma de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SIETE MIL CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$2.734.907,71) determinada por el periodo comprendido entre Diciembre 2024 hasta Abril 2026 con más sus respectivos intereses.

NOTIFÍQUESE a alimentante conforme lo previsto por el CPCyC.

De la Planilla de liquidación por interés, córrase traslado y de conformidad con lo dispuesto por el Art. 120 de la Ley 5646 CPF, intímese al demandado al pago de los alimentos adeudados dentro de CINCO días de notificado, bajo apercibimiento de proceder sin sustanciación al embargo y venta de los bienes necesarios para cubrir el importe de esa deuda; pudiéndose ordenar la retención directamente de sus haberes bajo relación de dependencia y/o cualquiera de las medidas razonables para asegurar la eficacia de lo ordenado (arts. 550 y 553 del CCyCN). NOTIFÍQUESE.

En caso de existir impugnaciones u observaciones intímese al alimentante para que conjuntamente con ese planteo, practique y fundamente la liquidación que estime corresponder bajo apercibimiento de ley, de considerarse eventualmente infundada la impugnación y sin perjuicio de aplicarse -de corresponder- una multa y/o astreintes (Art 32, 41, 541 y cctes del nuevo CPCC).

NOTIFÍQUESE.

Carolina Perez Carrera

Jueza de Familia Sustituta